



Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920190080600

Revisada la actuación surtida en el trámite de la referencia, advierte el despacho que se incurrió en un vicio del procedimiento, toda vez que, la inclusión del asunto en el Registro de Personas Emplazadas, frente a **Carlos Julio Días Pedraza en condición de heredero determinado de Carlos Alberto Díaz Pedraza y de los herederos indeterminados de Carlos Alberto Díaz Pedraza** no se efectuó de manera pública, lo que deriva en que no se puede acceder a la información en la página web diseñada para la consulta ciudadana del mencionado registro, situación que contraviene lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso.

Las anteriores falencias, conllevan a que el emplazamiento no se haya surtido en debida manera, por lo tanto, previo a continuar con el proceso y en aras de evitar futuras nulidades, en atención a los deberes que le asisten al juez, especialmente el consagrado en el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, este estrado judicial,

DISPONE

1. Dejar sin efecto la actuación surtida desde la inclusión en el registro de emplazados, únicamente con relación a **Carlos Julio Días Pedraza en condición de heredero determinado de Carlos Alberto Díaz Pedraza y de los herederos indeterminados de Carlos Alberto Díaz Pedraza**.
2. Por secretaría procédase a realizar la inclusión en el registro de emplazados, conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso.
3. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a despacho para proceder con la designación de curador.
4. De acuerdo con lo expuesto en precedencia, no se podrá llevar a cabo la audiencia fijada para el día 27 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 16/07/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 124

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria